Para despachos de oficio q[ue] tiene mi[n]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En la villa de Zehegin a ocho de Enero de mil setecientos setenta y tres. Los Señores del Comun Justicia y Regimiento de esta q[ue] a q[ui] firmaran Juntos, en forma de Cabildo en su sala Capitular como lo an acostumbrado el año antecedente que fue echa nominacion de Diputado personero del comun a D[n] Lucas Pico, y rreparando acerca de conferir tal Diputado a Salbador Corbalan Vecino de esta villa para que embiase su Eleccion Ose Crecensio su Diputacion Juramentose con Manuel Ximenez, y recompareio el dho Salbador Cnerre Ayuntam[t]o a[n]te Sele[n]ne Juram[t]o alsuso dho por la Real Justicia en forma de Dro, y alsuso dho lo hizo como se requiere y vocando el oficio de Diputado de Abogado Pobres de solemnidad, y cumplido como lo manda la obligacion de su oficio en cuia virtud Selebro la eleccion Real acsual Corporal de que yo el suso dho Escrivano y con ella Clarendo que corre por el Libro otro) acto de eleccion que hemos guardado pacificamente sin contradicion alguna y todo dio fe por testimonio que se le mando dar y que en una persona se junten dos oficios incompatibles con apercibimiento y lo firmaron q[ue] Doy fee=

D[n] Ygnacio Chico Buendia

Ante mi Pedro Lopez de Cuenca

D[n] Bernabe Perez Alferez

D[n] Fern[o] Lopez Flores